



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Carrera 10 No.14-33, Piso 5
Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304
Edificio Hernando Morales Molina

ACTA DE AUDIENCIA

Lugar y Fecha: Bogotá, D.C. dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

HORA DE INICIO : 9:30 A.M.
HORA FINAL : 12:27 A.M.

CLASE DE PROCESO : **EJECUTICO**

RADICACIÓN : **N° 110014003004 2022 00797 00**

SUJETOS DEL PROCESO

DEMANDANTE : **ADRIANA RODRIGUEZ MONSALVE**
C.C. 37.948.388

DEMANDADO (S) : **BBVA SEGUROS DE VIDA**
COLOMBIA S.A.
C.C. 80.02.408.820

INTERVINIENTES

JUEZ : **JUAN ALEJANDRO CEDEÑO**
PALOMINO

DEMANDANTE : **ADRIANA RODRIGUEZ MONSALVE**
C.C. 37.948.388

APODERADO PARTE DEMANDANTE : **ARISTOBULO MENESES RUEDA**
C.C. 91.102.032
T.P. 117229

APODERADO PARTE DEMANDADA : **CAMILO ANDRES PIÑEROS LOPEZ**
C.C. 1.019.135.676
T.P. 390722

PERITO : **GABRIEL DUQUE POSADA**
C.C. 79.486.230

ACTA DE AUDIENCIA ARTÍCULOS 373 y 107 DEL C. G. DEL PROCESO

Siendo día y hora señalada en audiencia del pasado 15 de julio de 2024, con el fin de llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del presente tramite; en tal virtud el suscrito Juez se constituyó en audiencia pública, declarándola abierta. Se designó a ORLANDO HERNEY CASTILLO SALCEDO adscrito a la nómina de esta judicatura como secretario ad-hoc.

Dentro de la audiencia se desarrollaron las siguientes etapas:

(1) Se informó el objeto de la diligencia y el comportamiento que se debe observar durante la misma.

(2) Se tomó comparecencia de los asistentes.

Se reconoció personería al Dr. **ARISTOBULO MENESES RUEDA**, como apoderado judicial de la parte demandante.

Se reconoció personería al Dr. **CAMILO ANDRES PIÑEROS LOPEZ**, como apoderado judicial de la parte demandada.

(3) Conciliación fracasada.

(4) Interrogatorio de parte al perito Dr. **GABRIEL DUQUE POSADA**.

(5) Se prescindió de los testimonios por desistimiento de la parte demandada.

(6) Alegatos de conclusión.

(7) Sentencia, que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

Por mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la ley,

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS la excepción de nulidad relativa de los contratos de seguro Nr. 0110043, MO26300110236208399613837747, MO26300110236208399600211156, propuestas por la demandante.

SEGUNDO: DESISTIMAR las pretensiones de la demanda.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante a favor de la actora. Liquidense por secretaría.

DETERMINACIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUTO: atendiendo el recurso de apelación formulado oportunamente por el apoderado judicial de la demandante contra la sentencia que se acaba de proferir el mismo se concede en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que se negaron las pretensiones (Art 323 C.G del P).

Permanezca el proceso en la secretaría por tres (3) días para la presentación de los reparos a la sentencia, cumplido lo anterior por secretaría remítase de manera oportuna el expediente dejando las constancias de rigor o rinda el informe correspondiente (Art.324 del C.G. del P).

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 12:27 A.M., quedando todo lo actuado registrado en audio y video.

JUAN ALEJANDRO CEDEÑO PALOMINO

JUEZ

Firmado Por:
Juan Alejandro Cedeño Palomino
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b185105845fd5a93c99c394805273e8ace3e494e5af85b27954aa4bc424bb3e**

Documento generado en 18/09/2024 02:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>